

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 182.

Miércoles 13 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1894, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 11 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposicion al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribucion de Inmuebles, cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 12 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos.

Matricula industrial.

Villa del Campo.
Santibañez el Alto.
Guijo de Coria.

Padrón de cédulas personales.

Guijo de Coria.
Arroyo del Puerco.
Garrovillas.

Padrón de edificios y solares.

Garrovillas.
Losar de la Vera.
Santibañez el Alto.
Santa Ana.
El Gordo.
Villamesía.

Exposicion del repartimiento de la contribucion territorial.

Berrocalejo.
Galisteo.
San Martin de Trevejo.
Rivera Oveja.
Navalmoral de la Mata.
Casas del Puerto.
Abadía.
Garganta de Bejar.
Navas del Madroño.
Aldehuela de Galisteo.
Madroñera.
Conquista.
Pedroso.
Alcuéscar.
Valdecañas.
Los Hoyos.
Serrejon.
Aldea del Cano.
Herguijuela.
Rebledillo de Gata.
Sierra de Fuentes.
Plasencia.
Ibahernando.
Villa del Rey.
Oliva.
Gata.
Cilleros.
Nuñomoral.
Santa Ana.
Fresnedoso.
Herrera de Alcántara.
Campo (lugar).
Cadalso.
Carrascalejo.
Garganta la Olla.
Ceclavin.
Pesga.

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de minas.

Jefatura de Cáceres.

D. Atanasio de las Heras García, vecino de Logrosán, registrador de la mina «Virgen del Carmen», número 4729, ha presentado en este Gobierno un escrito pidiendo se le admita la renuncia que por convenir así á sus intereses hace de sus derechos sobre referida mina.

Y el Sr. Gobernador, con esta fecha, ha tenido á bien admitir dicha renuncia declarando al mismo tiempo sin curso y fenecido el expediente de referencia y franco y nuevamente registrable el terreno de su designación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento. Cáceres 9 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 1.º de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, Esteban Chamorro.—P. A., El Secretario, M. Tuñon.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio.

del año económico de 1895-96

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme a la reglu

10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capitulos	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	6500
2.º Servicios generales.....	3000
3.º Obras obligatorias..	2500
4.º Cargas.....	2000
5.º Instrucción pública.....	17000
6.º Beneficencia..	35000
7.º Corrección pública..	5000
8.º Imprevistos.....	1500
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10.º Carreteras.....	17000
11.º Obras diversas.....	»
12.º Otros gastos..	10000
13.º Resultas.....	40000
14.º Ampliación.....	»
15.º Movimiento de fondos ó suplementos	»
16.º Devoluciones.....	»
Total.....	139500

Cáceres 1.º de Mayo de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º, el Presidente, Nafria. Es copia.—Joaquín M. Cerón.

EXTRACTO de la Sesión extraordinaria celebrada por la Diputación del dia 15 de Febrero de 1896.

Presidencia de D. José Nafria Magallanes.

Abierta á las 12 y 25 minutos de la mañana se dió principio á la Sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura á la convocatoria á esta sesión publicada en el Boletín oficial correspondiente al dia 7 del corriente.

Quedó enterada la Corporación de que no pueden concurrir á esta sesión por causa de enfermedad los Sres. Bueno, Marín y Muñoz Díez.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto provincial adicional al del ejercicio corriente formado por la Contaduría de fondos provinciales,

y acordándose que se procediera desde luego á su discusión verificada por artículos sin que nadie quisiera hacer uso de la palabra, fué aprobado por unanimidad, en la forma siguiente:

DIPUTACION DE CACERES.

Año económico de 1895 á 1896.

PRESUPUESTO ADICIONAL.

Resumen general del Presupuesto.

	Presupuesto adicional.
	Pesetas.
INGRESOS.	
11.º Resultados.....	358925 77
	358925 77
GASTOS.	
1.º Administración provincial.....	261 50
3.º Obras obligatorias.....	3000
4.º Cargas.....	40925 47
5.º Instrucción pública.....	11642 50
6.º Beneficencia.....	1102 95
10.º Carreteras.....	15666 50
13.º Resultados.....	245954 87
	318553 79

Y siendo la fijación del presupuesto adicional el único objeto de la convocatoria, se levantó la sesión pública á la una de la tarde.
El Secretario, M. Tuñón.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CACERES.

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados por la suerte en el sorteo que tuvo lugar el día 18 del actual, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas que á continuación se expresan.

Causa procedente del Juzgado de Hervás seguida contra Mateos Rios Granado por homicidio por imprudencia temeraria, señalada para el día 16 de Junio próximo venidero.

Cabezas de familia.

- D. Angel Martil Gomez, de Hervás, Agustín Beloso Mandado, de Baños.
Antonio Galiñanes Dominguez, de Gargantilla.
Cayetano Duarte Nieto, de Aldeanueva del Camino.
Domingo Lopez Sanchez, de Hervás.
Dionisio Cáceres González, de Ahigal.
Eusebio Blanco Pastor, de Zarza de Granadilla.
Francisco Cáceres Garcia, de Ahigal.
Juan Calle Paniagua, de id.
Juan Cáceres Sánchez, de Granadilla.
Juan Vecedas Miña, de Baños.
Juan Martín Dominguez, de Caminomorisco.
Julian Lumeras Sánchez, de Hervás.
Lorenzo Clemente López, de Aceituna.
Luis García Martín, de Casas del Monte.
Lorenzo García Martín, de id.
Manuel González Hernandez, de Gijo de Coria.
Miguel Lumeras Gil, de Hervás.
Ricardo González Barbero, de id.
Vicente Beloso Sánchez, de Baños.

Capacidades.

- D. Amandio Sánchez Anaya, de Hervás.
Adrian Muñoz Gaitero, de id.
Casimiro Pérez Gomez, de id.
Cesáreo García Martín, de Casas del Monte.
Eusebio Sánchez Gonzalez, de Cerezo.
Eugenio Rubio Martín, de Hervás.
Eduardo Martín Asensio, de id.
Gabriel Castellano Amador, de idem.
José Sanchez Matas, de id.
Manuel García Morales, de Casas del Monte.
Manuel Camisón Hernandez, de Pesga.
Miguel Muñoz Gaitero, de Hervás.
Pablo Sanchez Matas, de id.
Rufino Bayo Fraile, de id.
Vicente Montero Gomez, de id.
Victoriano Maldonado Garcia, de Palomero.

Supernumerarios.*Cabezas de familia.*

- D. Diego Dominguez Plaza, de Cáceres.
Gervasio Garcia Amores, de id.
Jorge Dominguez Casares, de id.
Luciano Jimenez Merino, de id.

Capacidades.

- D. Basilio Guerra Acedo, de Cáceres.
Sebastian Criado Valcarcel, de idem.

Causa procedente del Juzgado de Logrosán, seguida contra Adriano Sanchez Gutierrez, y otros por tentativa de robo, señalada para el día 12 de Junio próximo venidero.

Cabezas de familia.

- D. Alonso Calles Gomez, de Logrosán.
Bartolomé Gomez Jimenez, de Zorita.
Diego Cancho Arroyo, de id.
Diego Blazquez Pedrero, de Madrigalejo.
Francisco Masa Jimenez, de Logrosán.
Francisco Ausdiano Diaz Muriello, de Abertura.
Fulgencio Fernandez Chico, de Zorita.
Francisco Gomez Rubio, de id.
Fernando Fernandez Pizarro, de id.
Justo Loro Saavedra, de Logrosán.
Juan Delgado Pazos, de Cañamero.
Juan Fernandez Jimenez, de Zorita.
Lázaro Muñoz Gonzalez, de Guadalupe.
Manuel Frades Valencia, de Logrosán.
Miguel Diez Pazos, de Madrigalejo.
Mateo Andige Ruiz, de Guadalupe.
Narciso Bonilla Fernandez, de Alía.
Pedro Cerezo Fortuna, de Madrigalejo.
Tomás Gallego Fortuna, de id.
Victor Manzano Bravo, de Logrosán.

Capacidades.

- D. Atilano Andres Bravo, de Logrosán.
Augusto Sanchez Morales, de Berzocana.
Atanasio Delgado Diaz, de Alía.
Cipriano Sanchez Rubio, de id.
Eusebio Rodriguez Rubio, de idem.

- Eugenio Rodriguez Ocampo, de idem.
Emilio Peña Pulido, de Logrosán.
Faustino Cortijo Asorin, de Berzocana.
Inocente Aguilar Sanchez, de Cañamero.
José Cuadrado Tejero, de Garcia.
Jacinto Pacheco Izquierdo, de Alcollarin.
Juan Chico Flores, de id.
Luis Sauce Masa, de Alía.
Lucas Galindo Izquierdo, de Abertura.
Miguel Izquierdo é Izquierdo, de Alcollarin.
Sebastian Manzano Bravo, de Logrosán.

Supernumerarios.*Cabezas de familia.*

- D. Cruz Chaparro Pardo, de Cáceres.
Isidro Floriano Sánchez, de id.
Santiago Gonzalez Fernandez, de id.
Santos Floriano Gonzalez, de id.

Capacidades.

- D. Andrés Brias Gonzalez, de Cáceres.
Joaquin Cabrera Melgarejo, de id.

Y causa procedente del Juzgado de Naval Moral de la Mata seguida contra Juan García Machota por homicidio, señalada para el día 15 de Junio próximo venidero.

Cabezas de familia.

- D. Amalio Tovoso Escobar, de Naval Moral.
Antonio Laguna Diaz, de Castañar.
Benito Santos Calvo, de Talayuela.
Bartolomé Gonzalez Cerro, de Romangordo.
Blas Martín Gomez, de Belvis.
Camilo Vega Martín, de Mesas de Ibor.
Celestino Romero Durán, de Valverde de la Vera.
Domingo Sanchez Gomez, de Bohonal.
Eulogio Casado Domingo, de Valverde de la Vera.
Esteban Ocampo Bravo, Castañar.
Fernando Castañar Gomez, de Villanueva de la Vera.
Julian Miranda Alonso, de Viandar.
José Navas Rodriguez, de Bohonal.
Julian Gomez Calero, de Higuera.
Juan Moreno, de Casas del Puerto.
Martín Gomez Sanchez, de Millanes.
Santiago Jara Rufo, de Peraleda de la Mata.
Segundo Muñoz Mateos, de Campillo.
Tomás Lopez Fernandez, de id.
Victoriano Jerónimo Timón, de Madrigal de la Vera.

Capacidades.

- D. Agustín Fernandez y Fernandez, de Peraleda de la Mata.
Andrés Cerro Blazquez, de Romangordo.
Agustín Gonzalez Felipe, de Villanueva de la Vera.
Benigno Cañadas Garcia, de Valverde de la Vera.
Claudio Hidalgo Sanchez de Naval Moral.
Camilo Diaz Estrella, de Bohonal.

- Cipriano Bermejo Jiménez, de Guijo de Santa Bárbara.
Dionisio Gonzalez Martin, de Saucedilla.
Domingo Encinas Ballester, de id.
Epifanio Alonso Gomez, de id.
Juan Castaño Tejedor, de Viandar.
Juan Salas Sanchez, de Campillo.
Julian Ramos Sanchez, de Valdehuncar.
Juan Timon Ramos, de Madrigal de la Vera.
Jesús Lozano Gomez de El Gordo.
Pedro Ferradas Arias, de Valdeúnca.

Supernumerarios.*Cabezas de familia.*

- Adrés Dominguez Carrasco, de Cáceres.
Félix Dominguez Rabazo de id.
Julian Diez Vazquez, de id.
Manuel Ruiz Prado, de id.

Capacidades.

- D. Ambrosio Sagra Lopez, de Cáceres.
Eduardo Sanchez Garrido, de id.

Lo que en cumplimiento de artículo 48 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los Jurados y Supernumerarios referidos se presenten en el local de esta Audiencia en los días señalados y hora de las ocho de sus mañanas para que tenga lugar la vista de cada una de indicadas causas.

Cáceres 23 de Abril de 1896.—El Secretario, Roque Pizarro.—V.º B.º, El Presidente, Heredia.

JUZGADOS.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 30 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alcuéscar, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Pesetas Cts.

Una cerca al sitio del Calvario de dicho pueblo, que se encuentra en su mayor parte sin muros; de cabida aproximada una fanega de marco real con bastantes canchos que hacen imposibles su cultivo; embargada á Juan Hipólito Iglesias y apreciada en..... 15

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en los puntos antes indicados; previniendo que ésta por ser tercera subasta es sin sujeción á tipo y que el proveerse de los títulos de propiedad de la finca será de cuenta del rematante.

Dado en Cáceres á 6 de Mayo de 1896.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría.—El Secretario, Marcelino Rasero.

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en conformidad

lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de Jurado, he acordado se verifique en el local de este Juzgado, el día 18 del corriente, á las diez de su mañana, el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo. Dado en Navalmoral de la Mata á 7 de Mayo de 1896.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

D. Francisco Clemente y Clemente, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que el día 6 de Junio próximo venidero y hora nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Francisca Rodríguez García, vecina de Guijo de Galisteo, para pago de las costas procedentes de pleito promovido por la misma contra sus convecinos Anselmo, Cecilio y Francisco López; haciéndose constar que los títulos de propiedad de las fincas que se enagenan, obran en los autos que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales tienen que conformarse y sin derecho á exigir ningunos otros, teniéndose que hacer la consignación prevenida en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y cuyas fincas con la tasación son las siguientes:

- | | Pesetas. Cts. |
|--|---------------|
| Un huerto de cabida media fanega al sitio de los Limpiaderos término de Guijo de Galisteo; linda por Norte. Calleja pública; por Este, Agustín López; Sur, José León Sánchez, y Oriente, Juan Rodríguez, en. | 125 |
| Otro huerto cabida una cuartilla en dicho término y sitio Arroyo Cabeza; linda Norte, Isabel López; Este, Calleja pública; Sur, huerto de María Pérez, y Oriente, herederos de Mateo Travieso, en. | 40 |
| Otro huerto de cabida medio celemin en el propio término y sitio del Majano; linda por Norte, Calleja pública; Este, José María Barquero; Sur, otro de Mateo Dillán, y Oeste, Francisco de Dios, en. | 125 |
| Una tierra de cabida una fanega en dicho término y sitio Lagar perdido, Centenera; linda por Norte, Félix Garrido; Este, Gabriel Galindo; Sur, Pedro Mateos, y Oriente, la de Gabriel López, en. | 40 |
| Una viña de tres peonadas al sitio de la Casita en dicho término; linda por Norte, la de Juan Rodríguez; por Este, Dehesa boyal; Sur, la de Ramona Barquero y Oriente, la de Aniceto Olivera, en. | 90 |
| Otra viña de una peonada en el mismo término y | |

sitio del Salteadero; linda por Norte, Vereda de la Casita; Este, la de Vicente Santos; Sur, la de Isabel López, y Oriente, la de Felipe Gutiérrez, en.

- | | |
|--|-----|
| Un olivar de seis piés en tierra, cabida cuartillo y medio en expresado término y sitio Huerto de tío Calvo; linda por Norte, herederos de Matías López; Este, Juan Rodríguez; Sur, Vicente Santos, y Oriente, Juan Rodríguez, en. | 30 |
| Un olivar de ocho piés en tierra, cabida medio celemin en indicado término y sitio Huerta de Font; linda por Norte y Sur, Gabriel Hernández; Este, Francisco Rodríguez, y Oriente, Manuel López, en. | 27 |
| Otro olivar de dos piés en tierra, de cabida medio celemin en el propio término y sitio Calleja de la Vigilia; linda por Norte y Este, Gabriel López; Sur y Oriente, María Rodríguez, en. | 9 |
| Otro olivar de 24 piés en tierra, de cabida celemin y medio en dicho término y sitio Regato del Lagar; linda por Norte, el Regato; Este, Estéban López; Sur, Ventura Cecilio, y Oriente, Cándido Barquero, en. | 108 |
| Otro olivar de 15 piés en tierra, cabida un celemin, en el mismo término y sitio Vereda Fuente de Pedro Manso; linda por Norte y Este, la Vereda; Sur, Andrés López, y Oriente, Vicente Santos, en. | 68 |
| Otro olivar de cinco piés en tierra; cabida cuartillo y medio, en el mismo término y sitio Charco de las Encinas; linda por todos cuatro puntos cardinales, con tierra de María Rodríguez, en. | 23 |
- Dado en Coria á 8 de Mayo de 1896.—Francisco Clemente.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

Alcaldías Constitucionales.

BOTIJA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal; incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3 073 pesetas 51 céntimos.

Que la fianza que habrá de pres-

tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen admisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.955 pesetas 39 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Botija á 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Alonso Morgado.—El Secretario, Felipe Perera.

VILLAR DEL PEDROSO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97 y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y re-

cargos, es el de 13.099 pesetas y 75 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de ocho días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.501 pesetas 18 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Villar del Pedroso á 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Medina.—El Secretario, José Rubio Calderón.

JARANDILLA.

Subasta de consumos.

En el día 24 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta de arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de consumos de líquidos y carnes por el tipo para el Tesoro y recargos autorizados de 9 923 pesetas y 58 céntimos en el año de 1896 á 97. La subasta se verificará por pujas á la llana, terminando á las doce de la mañana, teniendo el Ayuntamiento facultad para prorrogar aquella las horas necesarias mientras se sostenga la licitación, debiendo los licitadores, depositar previamente en Tesorería

Depositaria de Ayuntamiento ó sobre la mesa en el acto de la subasta el 2 por 100 del encabezamiento y recargos. Aprobado el remate prestarán fianza en metálico y valores públicos importe de un trimestre y de nó, será personal de vecinos, con capital libre conocido, por el total que se obliguen al cumplimiento del contrato á satisfacción del Ayuntamiento.

En caso de no tener objeto la primera subasta, tendrá lugar la segunda el primer día festivo despues de transcurrir los diez siguientes al 24 de Mayo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal.

Jarandilla 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Aureliano Torrecilla.

Subasta de Consumos.

En el día 24 del actual de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de especies de consumos, cereales, arroz, jabon y sal, para el año económico de 1896 á 97 por el tipo de 4.190 pesetas y 43 céntimos para el tesoro y recargo Municipal autorizado.

La subasta se verificará en pujas á la llana, terminando á las doce de la mañana, teniendo el Ayuntamiento facultades de prorrogarlas en las horas que fuesen necesarias si hubiera licitación.

Los licitadores previamente depositarán en Tesorería Depositaria municipal ó en el acto de la subasta el 2 por 100 del encabezamiento y recargos. Aprobado el remate prestarán fianza en metálico ó valores públicos, importe de un trimestre, y de nó, será personal de vecinos con el capital libre conocido por el total que se obliguen al cumplimiento del contrato y á satisfacción del Ayuntamiento, en caso de no tener efecto la primera subasta, tendrá lugar la segunda el primer día festivo despues de transcurridos los diez siguientes al 24 de Mayo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal.

Jarandilla 5 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Aureliano Torrecilla.

SANTA MARTA.

Subasta de consumos.

El día 20 de Mayo de nueve á doce de la mañana tendrá lugar y ante el Alcalde y la comisión del Ayuntamiento y en su Sala Consistorial la primera subasta para el arriendo con libertad en las de todas las especies de consumos en este término municipal para el año económico de 1896-97, bajo el tipo de 1481 pesetas y 26 céntimos que importa el cupo del Tesoro, 3 por 100 de premio y cobranza del mismo, y el recargo del 100 por 100 sobre la misma.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta se volverá á celebrar otra segunda, para otros diez días despues, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, todas con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que la persona que desee interesarse en la subasta pueda examinarlo.

Dicha subasta tendrá lugar por

pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones.

Para poder hacer proposiciones se necesita hacer el depósito del 2 por 100 en arcas municipales ó en el acto de la subasta.

La subasta será adjudicada á la persona que haya hecho mejor proposición á la hora señalada para su terminación.

Santa Marta á 1.º de Mayo de 1896.—Juan Avilés.

PERALEDA DE LA MATA.

Subasta de consumos.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa, y ante la comisión nombrada al efecto, se celebrará la subasta de los derechos de consumos á venta libre, el día 25 del mes actual á la hora de las diez de su mañana.

En la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta aprobado por la Delegación de Hacienda bajo el tipo de 8723 pesetas 8 céntimos, sobre el que se admitirán pujas á la llana.

Peraleda de la Mata 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Benito Camacho Morgado.

MAJADAS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento de este pueblo, y ante la Autoridad competente, la primera subasta á venta libre de todas las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de este término municipal cuales son vinos, aguardientes, alcoholes, aceites, carnes frescas y saladas, cereales, pescados, arroz, jabón, sal y vinagre, para el año económico de 1896 á 1897 y hora de diez á once de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y si no hubiera licitadores en la primera, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Majadas 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eusebio Martín.

CUACOS.

Subasta de consumos.

El primer domingo despues de transcurridos diez días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de diez á doce de su mañana, la subasta con exclusividad en las ventas de líquidos y carnes, y la de venta libre de cereales, pescados frescos, jabon, sal común para el próximo año económico de 1896-97 bajo el tipo de 5839 pesetas 84 céntimos las primeras y 2705 con 70 céntimos las últimas, que hacen un total de 8545 pesetas y 54 céntimos, todo ello por cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y con sujeción al Reglamento Instrucción del ramo y

pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma ó con la anticipación debida en las arcas del Tesoro ó en la municipal una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, quedando además obligado el rematante á constituir fianza en metálico, valores públicos ó fincas por la cuarta parte del total cupo en que se le adjudique el remate, y á falta de las anteriores, la constituirá personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Cáceres 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Camilo Perez.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Subasta de consumos.

Aprobados por la Superioridad los medios acordados por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa y sus recargos en el año inmediato de 1896 á 1897, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado tenga lugar el día 24 del actual de diez y media á doce de su mañana, la subasta de los ramos que se han de arrendar á la exclusiva y de doce á una de la tarde los de venta libre, sin perjuicio de prorrogarse el acto á voluntad del Ayuntamiento, si hubiera competencia entre los licitadores, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones que desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría municipal y bajo los tipos siguientes:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
A LA EXCLUSIVA.	
Vinos de todas clases....	2164 79
Aceites de todas clases... ..	1514 40
Carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas y saladas	608 98
Aguardiente, alcohol y licores.....	695 78
Total	4983 95

A LA LIBRE VENTA.

Jabon duro y blando.....	424 25
Total general ..	5408 20

La subasta de dichas especies tendrá lugar por pujas á la llana y para hacer proposiciones es necesario el depósito previo en las arcas del Tesoro, en la Municipal de este Ayuntamiento ó sobre la mesa en el acto de subasta, del 2 por 100 del tipo mínimo señalado á cada ramo, cuyo depósito será devuelto á los que no hayan sido favorecidos al terminar la subasta.

La fianza que ha de prestar el rematante ó rematantes consiste en presentar fiador mancomunado á satisfacción del Ayuntamiento ú otra cualquiera de las que determina el art. 49 del reglamento, al que se sujetará el Ayuntamiento para su admisión.

Si en dicha subasta no se verificara el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles se celebrará la segunda el primer día festivo á los diez días despues y á las mismas horas y local y bajo

los mismos tipos y pliegos de condiciones para los ramos que quedan por arrendarse, previa la oportuna rectificación de precios en cuanto á los de la exclusiva y admitiéndose posturas por las dos terceras partes en los de á venta libre.

Lo que se anuncia al público según está prevenido, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en las subastas.

Torrecillas de la Tiesa 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Victoriano Mariscal.

CASAS DEL PUERTO.

Vacante de Médico municipal.

Se anuncia la de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos Municipales, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe que no excederán de doce: reconocimientos de quintas, inoculación de vacuna y demás servicios que prescribe el vigente Reglamento. Además percibirá el Facultativo del resto del vecindario 1.250 pesetas por iguales, en dos épocas: la mitad al empezar el contrato: y el resto de finalizar el año del mismo: el cual se formalizará por uno ó dos años, según se acuerde entre el Facultativo y el Ayuntamiento. Como circunstancia de preferencia para el nombramiento del cargo, será al que más pronto se comprometa á presentarse á desempeñar el mo, á juicio de dicho Ayuntamiento.

Los que quieran solicitarle, presentarse ó remitirán sus instancias á esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que sea inserto al presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, acompañadas de la copia de su título Académico y hoja de servicios.

Se advierte que este pueblo, confina con la Carretera de Madrid á Cáceres y Portugal; tiene buen clima, excelentes aguas y no se han conocidos enfermedades contagiosas.

Casas del puerto Abril 21 de 1896.—El Alcalde, Antonio Gallardo.—P. A. del Ayuntamiento el Secretario, Pedro Alonso Garrido.

SALORINO.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Rectificado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, durante el próximo año económico de 1896 á 1897.

Los contribuyentes en el comprendidos pueden presentar las reclamaciones que á sus intereses con venga en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que queda expuesto al público desagravio.

Salorino 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Herrero —Antonio Muñoz Domínguez, Secretario.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.